

y que con el nombramiento y renunciación
ordenación vna y a quien subdiere
en el dho oficio se haia a despachar
lo del, con enta Calidad, y perpetuidad
aunque el que le renunciare no haia vi
vido ni viva dias ni oras algunas en
pues el tal renunciación, y aunque
no represente ante mi dentro del
termino de la ley, y que si despues de vno
o de la persona que subdiere en el
dho oficio le hubiere de heredar algu
na que por ser menor de edad o mu
jer no le pueda administrar ni exercer
ninguna facultad de nombrar otra que
en el Interin que es de edad, o la hija
o mujer recava la viuda, y que pre
sentandole el tal nombramiento
en el mi Consejo de la Camara se le da
a

